



OFICINA DE SUPERVISIÓN BANCARIA

CIRCULAR No. 5 /2012

A: Presidentes de Instituciones Financieras

De: Superintendente del Banco Central de Cuba

Ref.: Auales a entidades extranjeras.

Compañeros:

Con el propósito de precisar el contenido de la Circular No. 3 de esta Superintendencia de 23 de abril de 2012, se indica que las instituciones financieras no deberán emitir documentos en los que se avale la credibilidad y prestigio de entidades extranjeras que no sean sus clientes, sin previa consulta a la Oficina de Supervisión Bancaria.

Queda sin efecto la Circular No. 3 del Superintendente del Banco Central de Cuba de 23 de abril de 2012.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Investigaciones de Operaciones Financieras.

DADA en La Habana, a los siete días del mes de mayo de 2012.

Mercedes López Marrero
Superintendente

c.c. *Ernesto Medina Villaveirán, Ministro Presidente*
Irma Martínez Castrillón, Vicepresidenta Primera